

 LAVD	PROCEDIMIENTO DE ATENCION ALUMNOS POR ACCIDENTE ESCOLAR - DS n° 313	Código	PR_ADM-01
		Versión	3
		Fecha	Marzo 2024
		Páginas	1 / 3

1.- OBJETIVO

Unificar procedimiento respecto a la forma de actuar en caso de accidente escolar, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, seguro de accidente escolar DS N° 313 del ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- ALCANCE

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufre a causa o en el desarrollo de sus actividades escolares, que por su gravedad y consecuencia pueden generar incapacidad al alumno. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el colegio (Decreto Supremo N° 313).

3.- RESPONSABILIDADES.

Administración:

- Sera responsable de proveer y gestionar los requerimientos dentro del colegio para la adecuada atención de primeros auxilios a los alumnos accidentados.

Inspector General:

- Mantener dirección y teléfono actualizado del servicio de urgencia más cercano al colegio.
- Mantener a la administración del colegio informada de los accidentes ocurridos.
- Evaluar el accidente y derivar a los servicios de urgencia según corresponda.
- Comunicar el accidente al servicio de salud en forma inmediata o antes de 24 horas de ocurrido el hecho.
- Completar y enviar formulario "Declaración Individual de Accidente Escolar" y remitir al servicio de salud respectivo.

Inspectores de Piso/Patio o Funcionario de turno

- Asistir al Alumno en caso de accidentes e informar al inspector general en el menor tiempo posible.

4.- TIPOS DE ACCIDENTE

Para la institución existen dos tipos de accidentes que pueden tener los alumnos durante la jornada escolar, todos los cuales serán evaluados y calificados por la

 LAVD	PROCEDIMIENTO DE ATENCION ALUMNOS POR ACCIDENTE ESCOLAR - DS n° 313	Código	PR_ADM-01
		Versión	3
		Fecha	Marzo 2024
		Páginas	2 / 3

Técnico Paramédico, el Inspector(a), o el funcionario que se encuentre presente y responsable primeros auxilios del colegio.

a.- ACCIDENTE LEVE.:

Es el accidente que requiere atención de primeros auxilios y que a pesar de ser menor, pues no existe herida o golpe que comprometa el estado de salud del alumno, se considera adecuado llamar al apoderado para que este informado y determine el retiro del alumno si así lo requiere. Para ello el alumno esperará en la sala de primeros auxilios o en la oficina de inspectoría.

b.- ACCIDENTE GRAVE.:

Es el accidente que requiere atención inmediata del accidentado en un centro asistencial. Las personas que se encuentran cerca del alumno accidentado (Inspector, Docente, Auxiliar, Alumno(a)), al momento del accidente deben llamar de inmediato al inspector(a) de Piso o a la Técnico Paramédico presente, quien tomará las medidas para su primera atención, según se señala.

b.1.- En caso lesiones en la cabeza, tec cerrado o abierto, lesiones en espalda, Fracturas Extremidades, paro cardiorrespiratorio y pérdida de conocimiento y otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y monitoreado por equipo de primeros auxilios.

El Inspector(a) o funcionario que toma el control del accidentado aplicará atención de primeros auxilios y llamará al servicio de ambulancia (**Servicio de Ambulancia de Urgencia SAMU, al 131**). También se llamara al apoderado para informar del accidente y medidas de traslado ya tomadas. Posteriormente se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa).

b.2.- Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla rígida u/o silla de ruedas a la sala de primeros auxilios del colegio y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario. El inspector(a) o funcionario que toma el control del accidentado aplicará atención primaria y llamará a su apoderado para informar la ocurrencia del accidente; se le consultará respecto a la forma de atención y traslado del accidentado, **si el apoderado no responde se solicitará el Servicio de Ambulancia de Urgencia SAMU, al 131, el traslado en ambulancia** al Servicio de Urgencia del Hospital Base. Si el apoderado responde deberá indicar si retira personalmente al alumno o si el colegio deriva con servicio de ambulancia al centro médico indicado por éste, el colegio procederá según la decisión del apoderado. Posteriormente se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa).

 LAVD	PROCEDIMIENTO DE ATENCION ALUMNOS POR ACCIDENTE ESCOLAR - DS n° 313	Código	PR_ADM-01
		Versión	3
		Fecha	Marzo 2024
		Páginas	3 / 3

Si el accidentado es trasladado al Servicio de Urgencia, del Hospital Base, el colegio deberá enviar para su control y respaldo, Formulario de Notificación de Accidente Escolar (5 copias).

Si por algún motivo el apoderado decide usar el seguro particular contratado, el alumno pierde automáticamente el seguro de accidente escolar establecido en el art. 3 de la Ley 16.744(DS N° 313).

5.- EN CASO DE ENFERMEDAD.

Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será evaluado por la Técnico Paramédico o el Inspector(a) de Piso que se encuentre presente al momento de su consulta. Si el malestar o dolor requiere de medicamento, reposo o atención de un especialista, se llamará a su apoderado para que retire al alumno. El alumno esperará en la sala de primeros auxilios o en la oficina de inspección.

El personal del colegio no está autorizado para trasladar enfermos o accidentados en sus vehículos particulares, por el riesgo que este hecho implica, especialmente con la manipulación indebida del accidentado. Se requerirá para ello el Servicio de Ambulancias SAMU, al 131.

6.- NORMAS DE ATENCIÓN GENERAL.

Es importante aclarar que a todo el personal del colegio **les está absolutamente prohibido** la administración de medicamentos de ningún tipo y sólo procederán a:

- 1.- Curaciones menores.
- 2.- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones.
- 3.- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados.
- 4.- Maniobras de resucitación cardiorrespiratoria.

Frente a la solicitud de los apoderados de administrar algún medicamento que pudiera formar parte de un tratamiento previo del alumno, el personal a cargo **SÓLO PODRÁ HACERLO SI EL APODERADO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN MÉDICA RESPECTIVA** (receta extendida por un profesional médico). Copia de este documento deberá ser entregado por el apoderado al inspector general y sólo será válida por el tiempo indicado por el profesional.